



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 23 DIC 2003

VISTO: El Artículo 26°, Inc.b) de la Ley Provincial N° 50, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que la aprobación del reglamento interno deberá ser tratado en Acuerdo Plenario;

Que en virtud de ello se dicta el Acuerdo Plenario N° 440 mediante el cual se modifica el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas en sus Artículos 9° - DEL SECRETARIO LEGAL y 11° - DEL CUERPO DE ABOGADOS;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR las modificaciones producidas al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, conforme lo expuesto en Acuerdo Plenario N° 440 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: ELIMINAR la función establecida en el Inciso b) del Artículo 9° - DEL SECRETARIO LEGAL.

ARTICULO 3°: MODIFICAR el Inciso g) del Artículo 9° el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Evacuar las consultas que le soliciten los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente”**.

ARTICULO 4°: INCORPORAR al Artículo 9° del Reglamento Interno el Inc. j) el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Supervisar, previo a la remisión, el contenido de las cédulas de notificación del Tribunal como así también monitorear posteriormente las actuaciones hasta que estén debidamente diligenciadas, en coordinación con la Dirección de Administración”**.

ARTICULO 5°: MODIFICAR el Inciso a) del Artículo 11° - DEL CUERPO DE ABOGADOS, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Entender con carácter general en los aspectos legales, doctrinarios y jurisprudenciales en que deba actuar el Tribunal, a requerimiento de los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.”**

ARTICULO 6°: MODIFICAR el Inciso e) del Artículo 11°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Producir los dictámenes que le requieran los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente, en el tiempo que los mismos establezcan”**.

ARTICULO 7°: MODIFICAR el Inciso h) del Artículo 11°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **“Evacuar las consultas internas, siguiendo la doctrina y jurisprudencia**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




sentada por el Tribunal, conforme lo requieran los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.”

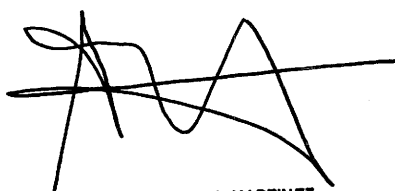
ARTICULO 8º: MODIFICAR el Inciso i) del Artículo 11º, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Sustanciar los recursos que se presenten ante el Tribunal, y le sean derivados por los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente, emitiendo el informe pertinente”.


ARTICULO 9º: NOTIFICAR a la Secretaría Legal con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 440.

ARTICULO 10º: REGISTRAR, notificar a la Dirección de Administración a los efectos de comunicar a la totalidad del personal lo aquí resuelto, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 80 / 2003.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA